

CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO



FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR – FINANFONDO FCPC

JULIO 2019



A handwritten signature or mark in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de Cambio	Realizado por		Solicitado por		Descripción del cambio
	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	
01/06/2018	Verónica Gómez	Asistente Administrativo Financiero	Karla Ramírez	Gerente	Actualización del código en base a la Resolución No. 280-2016-F de la Junta de Regulación Monetaria Financiera
01-07-2019	Gioconda Cueva	Especialista Administrativa Financiera	Ing. Raúl Martínez	Gerente	Revisión al documento anterior en base a normativa 280-2016-F

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETIVO	3
3. MISION	3
4. VISIÓN	4
5. ALCANCE	4
6. PUBLICIDAD	4
7. DEFINICIONES	4
8. GRUPOS DE INTERÉS	5
9. POLITICAS GENERALES	5
10. POLÍTICAS Y PROCESOS.....	6
10.1. ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES	6
10.1.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:.....	7
10.2. GERENTE.....	7
10.2.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:.....	8
10.2.2. PERFIL GERENTE	8
10.3. AUDITOR EXTERNO	8
10.3.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:.....	8
10.3.2. PERFIL AUDITOR EXTERNO	9
10.4. AUDITOR INTERNO	9
10.4.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:.....	9
10.4.2. PERFIL AUDITOR INTERNO	9
10.5. COMITÉS.....	9
11. POLITICAS DE TRANSPARENCIA	9
12. RENDICIÓN DE CUENTAS	10
13. RESPONSABILIDAD SOCIAL	10
14. CONFLICTOS DE INTERES - TRATAMIENTO	11
14.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE BUEN CODIGO DE GOBIERNO	11
14.2. PROCESO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	11
14.3. PROCESO DE SANCIONES POR LA GERENCIA	12
14.4. PROCESO DE SANCIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL	12
15. CONTROVERSIAS.....	13
16. PROCESO DE REFORMA DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	13

1. ANTECEDENTES

EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC" es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social e independencia económica, administrativa y patrimonio propio, regulada por la Constitución de la República del Ecuador, Código Monetario y Financiero, Ley de Seguridad Social, Código Civil, disposiciones de la Junta de Política Económica, Superintendencia de Bancos, Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y las disposiciones del Estatuto, el cual está integrado con el patrimonio autónomo constituido a partir de la relación de dependencia de los partícipes, creado para mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, a través del ahorro voluntario de los mismos, en los términos dispuestos por el marco jurídico vigente en el Ecuador.

Mediante acuerdo Ministerial No. 293 del 9 de junio de 1980, Finanfondo fue calificado como Fondo Complementario, mediante informe de auditoría refleja que se posee recursos estatales, por lo que a partir del 03 de diciembre de 2015, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones legales, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, asumió la administración y representación del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC".

Para ello el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC" actualizó el proceso de implementación del proceso de operatividad de los Principios de Buen Gobierno Corporativo como parte de su gestión integral, basados en los lineamientos elaborados por el ente de control en la Resolución SBS-2012-0943.

Con fecha 7 de septiembre del 2016, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, emitió la resolución 280-2016-F, por consiguiente, se realiza la actualización del código del buen gobierno corporativo para su aplicación del fondo ajustada en la resolución antes descrita.

2. OBJETIVO

El presente Código busca garantizar la transparencia de sus acciones y con ello acrecentar la confianza de sus partícipes a través de la exposición de sus actos sobre los cuales debe decidir la Asamblea General de Representantes como máximo Órgano de Gobierno del Fondo y el Representante Legal, o quien haga sus veces dentro del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC"; y que permita garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad y de gestión, sustentadas en Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo, así como de transparencia en la rendición de cuentas.

3. MISION

Invertir y rentabilizar los valores aportados de los partícipes con perspectivas de mediano y largo plazo, minimizando los riesgos probables y realizando una adecuada gestión

técnica, manteniendo siempre un alto nivel de calidad en el servicio y una alta perspectiva humana.

4. VISIÓN

Constituirnos en uno de los Fondos de Cesantía más seguros y rentables del país, que brinde a sus partícipes un servicio eficaz y eficiente.

5. ALCANCE

Aplica a todas las acciones desarrolladas por los órganos de gobierno y administración del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC" como son: Asamblea General de Representantes, Representante Legal, Comités de Riesgos, de Inversiones, de Prestaciones, de Auditoría interna y externa, y Ética, o quien haga sus veces dentro del FONDO, en lo que sea aplicable, a sus integrantes.

6. PUBLICIDAD

El presente código será dado a conocer a través de su publicación en la página web sin perjuicio de publicarlo en otros medios que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC" considere idóneos para conocimiento de sus partícipes y demás grupos de interés.

7. DEFINICIONES

Gobierno Corporativo: es el sistema que define derechos y responsabilidades dentro del cual interactúan los órganos de gobierno de una institución entre los cuales se destacan: **Asamblea General de Representantes, Representante Legal, Auditor Externo, Auditor Interno, Comités de Riesgos, Inversiones, Prestaciones y Ética, o quien haga sus veces dentro del FONDO.**

Riesgo de Gobierno Corporativo y Supervisión: Es la posibilidad de pérdida debido a fallas en el sistema mediante el cual se dirige y controla la gestión de una persona jurídica.

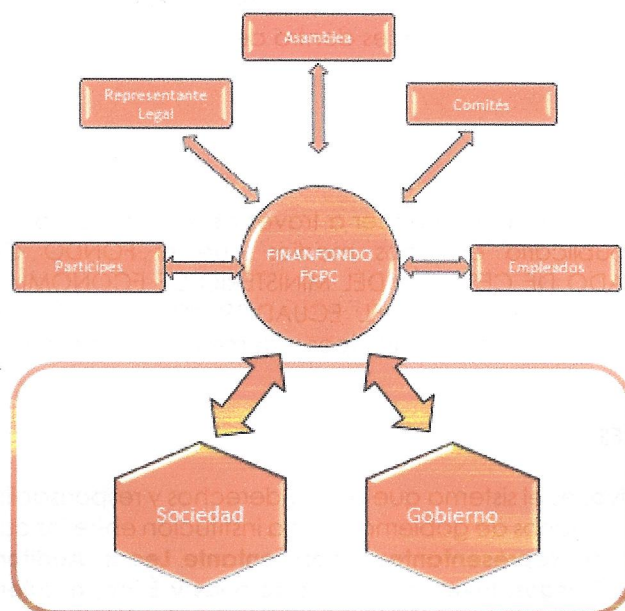
Administradores: De acuerdo con lo que establece la Junta de Regulación Monetaria Financiera, resolución No. 280-2016-F, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), es el ente que figura como administrador del fondo.

Partícipes: Son las/los afiliadas/os al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que sean servidoras/es con relación de dependencia en el Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que mediante la suscripción de una solicitud expresan -de forma libre y voluntaria- su decisión de adherirse al Fondo, a través de la suscripción de un contrato de adhesión y el pago de las aportaciones.

Empleados: Las personas que se obligan a la prestación de un servicio o ejecución de una actividad mediante una relación de dependencia.

8. GRUPOS DE INTERÉS

Son todos aquellos grupos que se ven afectados directa o indirectamente por el desarrollo de la actividad institucional |y por lo tanto, también tienen la capacidad de afectar directa o indirectamente el desarrollo de estas.



9. POLITICAS GENERALES

- Las obligaciones, así como los derechos de cada uno de los órganos de gobierno que se encuentren dentro del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC" y sus participes están sujetos a lo que determine el Estatuto, Reglamento y la normativa vigente ecuatoriana.
- Los reglamentos, buscan definir los roles de la Estructura Orgánica dentro del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC" y normar la gestión bajo buenas prácticas de Gobierno Corporativo.
- El principal órgano de administración y representación del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE

ECONOMÍA Y FINANZAS Y DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC" es la Asamblea General de Representantes, la misma que funcionará sobre la base de lo establecido en el Estatuto y su reglamento.

- d. Es responsabilidad del Representante Legal y de todos los empleados de FINANFONDO FCPC conocer las políticas, procedimientos y manuales basados en la expedición de este Código.
- e. Adicionalmente como complemento al presente documento, se crea el Código de Ética el cual norma los comportamientos esperados por parte de los partícipes, administradores, empleados y su relación con los grupos de interés. Los efectos de su incumplimiento están establecidos en el referido código.

10. POLÍTICAS Y PROCESOS

10.1. ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

Los deberes y atribuciones de la Asamblea General de Representantes están detallados en el Estatuto y la normativa interna, por lo que en el presente documento se detallan los temas que no consten en dicho instrumento o que sean necesarios recalcar para la efectiva vigencia del Buen Gobierno Corporativo.

- a. Es la máxima autoridad del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC", la cual ejerce sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución, Ley, Estatuto y normativa interna y tendrá como deber fundamental en materia de Gobierno Corporativo, conocer y velar que el FONDO cuente con un código de buenas prácticas de gobierno, el cual sea cumplido.
- b. La Asamblea General de Representantes se reunirá en la forma y para los efectos determinados en el Estatuto.
- c. El orden del día que se vaya a tratar en Asamblea General, deberá contar con los informes o documentos de respaldo incorporados en el expediente elaborado para el efecto y el acta anterior.
- d. Los representantes a la Asamblea General deberán conocer con 8 días de antelación los expedientes a tratar antes de su aprobación.
- e. Los representantes a la Asamblea tienen la obligación de asistir y participar en las reuniones que sean convocados.
- f. No podrá resolver temas que según el Estatuto, reglamentos y demás normativa interna no sean de su atribución; sin perjuicio de que pueda dictar políticas dentro del ámbito de sus atribuciones.
- g. La Asamblea General participará activamente en las decisiones y proyectos que se determinen para FINANFONDO FCPC. Para lograr esta participación, el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

"FINANFONDO FCPC" elaborará medios que permita la difusión y comprensión de la información por los integrantes de la Asamblea General.

- h. En caso de existir posibles conflictos de interés que pudiesen surgir entre la Asamblea General y la Representación Legal, ya sean estos por temas de propiedad o de gestión, el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC" deberá definir la forma de resolver dicho conflicto en el Código de Ética.

10.1.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:

Los Representantes a la Asamblea podrán permanecer en sus funciones el tiempo y forma establecido en el Estatuto.

10.2. GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Las Disposiciones Generales Segunda y Tercera de la resolución No. 053-2015-F establecen que a partir del momento en que el BIESS asuma la administración de los Fondos Complementario Previsionales Cerrados deberá nombrarse un representante legal en cada uno de ellos, para este efecto el Banco definirá la modalidad de contratación y remuneración.

Para ser designado Gerente, se requerirá que cumpla los requisitos que se encuentran aprobados y establecidos en la resolución No. 280-2016-F emitida por la Junta de Regulación Monetaria y Financiera y adicionalmente:

- a. Conocer la aplicación de la administración en base a un Buen Gobierno Corporativo.
- b. Deberá establecer las directrices para la elaboración de la planificación estratégica, el control y el seguimiento de la gestión.
- c. Seguimiento y Reporte con índices de Buen Gobierno Corporativo.

Los deberes y atribuciones del Gerente se encuentran detallados en el Estatuto y la normativa interna, por lo que en el presente documento se puntualizan temas que no consten en dicho instrumento o que sean necesarios recalcar.

- a. Controlar y exigir el cumplimiento del presente código y dar muestra del cumplimiento del mismo.
- b. Actuar de buena fe, de manera independiente garantizando los derechos y trato equitativo.
- c. Su actuar estará siempre enfocado en proteger los beneficios e intereses del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC".

- d. No intervenir en funciones que le corresponda al BIESS.
- e. Informar al BIESS, sobre cualquier situación que no se encuentre dentro de su competencia y las situaciones de conflicto de intereses sobre los asuntos que le corresponda decidir.
- f. No difundir, manipular o utilizar la información reservada o confidencial a la que tenga acceso, en beneficio propio o ajeno.
- g. Capacitarse continuamente a fin de estar actualizados en todos los temas y asuntos que requieran sus deberes.
- h. Proporcionar información completa, clara y confiable a cualquiera de los directivos.

10.2.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:

El Gerente permanecerá en sus funciones de acuerdo al contrato de mandato.

10.2.2. PERFIL GERENTE

Solo podrá ser Gerente quien este calificado en la Superintendencia de Bancos y cumpla con lo que estipula la Resolución Nro. 280-2016-F emitida por la Junta de Regulación Monetaria y Financiera y el estatuto.

10.3. AUDITOR EXTERNO

Para ser designado auditor externo, se requerirá que cumpla los requisitos que se encuentran aprobados y establecidos en la Resolución No. 280-2016-F emitida por la Junta de Regulación Monetaria y Financiera y adicionalmente:

- a. Ceñirse a las disposiciones que establezca el ente de control con referencia a sus cometidos y en los aspectos no considerados por éstas, a las normas de auditoría generalmente aceptadas en el país;
- b. Declarar en forma expresa que conocen, aceptan y cumplen las disposiciones que regulan su actividad;

Los deberes y atribuciones del auditor externo se encuentran detallados en el Estatuto.

10.3.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:

El Auditor externo será designado por la Asamblea General de Representantes, de acuerdo a lo que estipula el Estatuto vigente; su permanencia constará en el contrato suscrito con el profesional.

10.3.2. PERFIL AUDITOR EXTERNO

Estar aprobado y calificado por el ente de control como firma auditora autorizada la cual se encuentre publicada en el portal de la Superintendencia de Bancos.

10.4. AUDITOR INTERNO

El Auditor interno será designado por la Asamblea General de Representantes, y deberá cumplir con los requisitos que se encuentran aprobados y establecidos en el Estatuto y adicionalmente:

- a. Cumplir con las normas emitidas por la Junta de Regulación Monetaria Financiera, resolución No. 280-2016-F.
- b. Ceñirse a las disposiciones que establezca el ente de control con referencia a sus cometidos y en los aspectos no considerados por éstas, a las normas de auditoría generalmente aceptadas en el país;
- c. Declarar en forma expresa que conocen, aceptan y cumplen las disposiciones que regulan su actividad;
- d. La información brindada debe tener carácter de declaración jurada y sujeta, a responsabilidades civiles y/o penales en casos de falsedad u omisión.

Los deberes y atribuciones del auditor interno se encuentran detallados en el Estatuto y la normativa interna.

10.4.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:

El tiempo de permanencia del Auditor Interno será hasta que la Asamblea General lo determine.

10.4.2. PERFIL AUDITOR INTERNO

Estar aprobado y calificado por el ente de control como firma auditora autorizada la cual se encuentre publicada en el portal de la Superintendencia de Bancos.

10.5. COMITÉS

De acuerdo con lo que establece la Junta de Regulación Monetaria Financiera, mediante resolución No. 280-2016-F, El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conformará un solo comité de riesgos, de inversiones, de prestaciones, de auditoría y de ética para todos los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, en aplicación de procesos de economías de escala que permitan la eficientización de la administración y en beneficio de la gestión de las cuentas individuales para lo cual, el Gerente General del Banco aprobará el procedimiento para su confirmación, organización y funciones.

11. POLITICAS DE TRANSPARENCIA

- a. El FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL

ECUADOR "FINANFONDO FCPC" contará con una estructura documental clara acorde a sus necesidades, dicha estructura será de fácil acceso y organización.

- b. Toda la información con relación a la administración del fondo y de los partícipes deberá ser completa y que abarque todas las condiciones en la que se desenvuelve el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC".
- c. La información correspondiente a los partícipes sobre su cuenta individual y salgo de préstamos, deberá ser de fácil acceso, de una forma transparente y de disponibilidad inmediata.
- d. Toda la información a publicarse será de total responsabilidad de la Gerencia conforme los grados de autenticación y accesos, según corresponda. Además, será de su competencia el establecimiento o la calificación de confidencialidad en la información.

12. RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas por parte del gerente se realiza de forma trimestral mediante informes presentados al BIESS y de forma anual en la Asamblea General Ordinaria de Representantes en el mes de marzo, los cuales en su conjunto contemplarán los siguientes aspectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente:

- a. Nivel de cumplimiento de objetivos estratégicos y de acceso a la información.
- b. Cumplimiento POA, Presupuesto, Observaciones de Auditoría Externa e Interna
- c. Conocimiento y resolución de conflictos de interés
- d. Desempeño de empleados
- e. Gestión de servicio al partícipe y manejo de reclamos
- f. Desempeño financiero y administrativo

13. RESPONSABILIDAD SOCIAL

La Administración del fondo, consciente de la responsabilidad social del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC" dentro de nuestra sociedad, se compromete a establecer bases en su gestión la cual esté basada en un conjunto de valores, principios, razonamientos y condiciones orientadas a la creación sostenida de valor para los empleados, administradores, partícipes y por su intermedio para las familia de estos, inmersos en la sociedad en general, estableciendo la responsabilidad social como principio fundamental correlacionado con los principios de la Seguridad Social que rigen a nuestra Organización.

FINANFONDO FCPC al ser una institución de responsabilidad social, la educación financiera es parte de su visión y misión, pensando siempre en que no se puede liderar la inclusión financiera y social sin educación y asesoría.

La Educación financiera se constituye en una herramienta fundamental para las empresas financieras ya que mediante la gestión educativa la población aprende o mejora la comprensión de los conceptos, características, costos y riesgos de los productos y servicios financieros y se busca que la mayoría de los partícipes formen o adquieran habilidades para conocer sus derechos y obligaciones y tomar mejores decisiones a través de la información y asesoría objetiva recibida por parte del Fondo.

Es por ello que se ha implementado el Programa de Educación Financiera "Mi futuro en mis manos", dirigido a todos los partícipes, colaboradores e inclusive a sus familiares.

Este programa tiene entre sus objetivos principales apoyar el proceso de educación financiera en el Ecuador y facilitar la comprensión del funcionamiento del sector social, financiero y todos sus servicios.

14. CONFLICTOS DE INTERES – TRATAMIENTO

14.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE BUEN CODIGO DE GOBIERNO

Quando se determine que algún partícipe, representante, gerente, empleado del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC", haya violentado la norma del Código de Buen Gobierno, a través del debido proceso y respetando el derecho a la defensa y de acuerdo a la gravedad de la falta, se podrá aplicar una de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Sanción con los límites establecidos en la normativa vigente
- d. Expulsión.

14.2. PROCESO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

- a. El Represente Legal conocerá y procederá con todos los procesos.
- b. La Asamblea General será la responsable de conocer y resolver los procesos en los que se encuentre inmerso el representante legal.

14.3. PROCESO DE SANCIONES POR LA GERENCIA

- a. Cuando la Gerencia llegue a conocer por cualquier medio que se ha infringido alguna de las disposiciones del Código de Buen Gobierno y demás normas que rigen nuestra actividad, éste deberá proceder a nombrar una Comisión que investigue y presente un informe, la misma que podrá establecer un procedimiento sencillo y eficaz que garantice el derecho a la defensa del sujeto del proceso, bajo premisa de la presunción de inocencia y sin perjuicio de las acciones de carácter civil, penal o administrativo a que hubiere lugar.
- b. Una vez que se conozca el resultado del informe, el involucrado tendrá 6 días hábiles para presentar sus argumentos y pruebas de descargo, desde la notificación con el informe previo.
- c. La Gerencia una vez recibido o no el descargo deberá incluir en el orden del día, el tema a tratar sobre la base del informe presentado por la Comisión, mismo que no tiene carácter de vinculante sino referencial.
- d. La Gerencia valorará los dos informes a fin de poder tomar decisiones motivadas de aplicar la sanción o absolver al investigado.

14.4. PROCESO DE SANCIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL

- a. Cuando la Asamblea General llegue a conocer por cualquier medio que se ha infringido alguna de las disposiciones del Código de Buen Gobierno por parte de la Gerencia o Comisiones, nombrará de entre sus miembros un Comité conformado por dos representantes, que investigue y presente un informe motivado.
- b. La Asamblea General procederá de forma sencilla y eficaz garantizando el derecho a la defensa del partícipe sujeto del proceso, bajo premisa de la presunción de inocencia y sin perjuicio de las acciones de carácter civil, penal o administrativo a que hubiere lugar.
- c. Una vez que se conozca el resultado del informe el involucrado tendrá 6 días hábiles para presentar sus argumentos y pruebas de descargo, desde la notificación.
- d. La Asamblea General deberá debatir y resolver en base de los informes presentados (de cargo y de descargo), a fin de poder tomar decisiones sobre la aplicación de la sanción o absolución al o los procesados, resolución que será notificada a los interesados.

15. CONTROVERSIAS

En caso de existir procesos que involucren temas judiciales a excepción de estos, todos las demás podrán ser sometidos a arbitraje interno cumpliendo las siguientes reglas:

- a. Cuando el conflicto involucre a la Gerencia en contra de las Comisiones o viceversa, la Asamblea General de Representantes será el responsable de resolver.
- b. Cuando el conflicto involucre a participes o empleados en contra de la Gerencia, la Asamblea General será el responsable de resolver.
- c. Cuando el conflicto involucre a participes o empleados en contra la Comisión, la Asamblea General será el responsable de resolver.
- d. Los procedimientos de arbitraje serán reglamentados por la Asamblea General de Representantes.
- e. Todas las disposiciones que se emitan en los procesos de arbitraje deberán ser cumplidos a cabalidad por los involucrados y deberán ser agotadas todas las instancias necesarias antes de recurrir al organismo de control.

16. PROCESO DE REFORMA DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Las reformas al Código de Buen Gobierno Corporativo deberán ser sugeridas por la Asamblea General de Representantes, o la Gerencia, para lo cual la Asamblea General de Representantes del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC" dispondrá que se incluya en el orden del día la solicitud y el informe o documentación que sustente la petición.

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo entra en vigencia a partir de 12 de julio de 2019 luego de la aprobación por la Asamblea General de Representantes.



Ing. Raúl Martínez Hernández
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
FINANFONDO FCPC



Ing. Verónica Huerta
Funcionaria del SENA E
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA



Ing. Rodrigo Adame
Funcionario del MEF
SECRETARIO AD-HOC